

Este es un documento normalizado que proporciona, de forma resumida, la descripción básica de las principales garantías de este seguro y las principales exclusiones, así como otros aspectos destacados del mismo. La información precontractual y contractual completa, relativa al producto, y a la que quedarán sujetas las partes en caso de realizarse la contratación, se facilita en otros documentos. El presente documento carece de valor contractual.

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro que le permite protegerse, tanto a Usted como a su familia, frente a un perjuicio económico ocasionado por fallecimiento, invalidez, incapacidad o accidente sufrido tanto en su vida profesional como privada.



### ¿Qué se asegura?

Usted tendrá contratadas las siguientes **coberturas básicas** si elige la **MODALIDAD BÁSICA**:

- ✓ Fallecimiento.
- ✓ Capital adicional por fallecimiento por accidente.

Usted tendrá contratadas las siguientes **coberturas básicas** si elige la **MODALIDAD PLUS**:

- ✓ Fallecimiento.
- ✓ Capital adicional por fallecimiento por accidente.
- ✓ Incapacidad permanente absoluta.
- ✓ Capital adicional por incapacidad permanente absoluta por accidente.

Usted tendrá contratadas las siguientes **coberturas básicas** si elige la **MODALIDAD TOTAL**:

- ✓ Fallecimiento.
- ✓ Capital adicional por fallecimiento por accidente.
- ✓ Capital adicional por fallecimiento por accidente de circulación.
- ✓ Incapacidad permanente absoluta.
- ✓ Capital adicional por incapacidad permanente absoluta por accidente.
- ✓ Capital adicional por incapacidad permanente absoluta por accidente de circulación.

Usted tendrá contratadas las siguientes **coberturas básicas** si elige la **MODALIDAD FLEXIBLE**:

- ✓ Fallecimiento.
- ✓ Capital adicional por fallecimiento por accidente.

Adicionalmente, Usted podrá contratar las siguientes **coberturas complementarias** si elige la **MODALIDAD FLEXIBLE**:

- Capital adicional por fallecimiento por accidente de circulación.
- Incapacidad permanente absoluta.
- Capital adicional por incapacidad permanente absoluta por accidente.
- Capital adicional por incapacidad permanente absoluta por accidente de circulación.
- Incapacidad permanente total.
- Capital adicional por incapacidad permanente total por accidente.
- Capital adicional por incapacidad permanente total por accidente de circulación.
- Gran invalidez.
- Capital adicional por gran invalidez por accidente.
- Capital adicional por gran invalidez por accidente de circulación.



### ¿Qué se asegura?

Cualquiera de las **modalidades** contratadas a excepción de la modalidad flexible, incluirá, adicionalmente, los siguientes Servicios adicionales:

- Asistencia jurídica.
- Atención psicológica.
- Testamento online.
- Testamento vital.
- Gestión vida digital.

En la **modalidad flexible** Usted podrá elegir, de entre los anteriores, los Servicios que mejor se adecuen a sus necesidades.

**El capital asegurado será aquel que se determine en el Contrato de Seguro para cada una de las garantías** que Usted elija contratar. Esta información se facilitará en la documentación contractual que le facilite el Asegurador.



### ¿Qué no está asegurado?

Usted no estará asegurado si se produce alguno de los hechos que se incorporan en el contrato, entre los que **podemos destacar**, los siguientes:

- ✗ Suicidio: Durante el primer año de vigencia del contrato, el Asegurador no cubre el riesgo de muerte del asegurado por esta causa, salvo pacto en contrario establecido en las Condiciones Particulares. Se entiende por suicidio, la muerte causada consciente y voluntariamente por el propio asegurado.
- ✗ Las enfermedades o accidentes anteriores al efecto del seguro y no declaradas por el asegurado, aun cuando concurra con otras enfermedades posteriores al efecto del seguro.
- ✗ Los siniestros sufridos por el asegurado que se encuentre bajo los efectos de drogas o estupefacientes no prescritos medicamente.
- ✗ Siniestros derivados de la práctica de cualquier deporte con carácter profesional o participando en competiciones.
- ✗ Intervención del asegurado en competiciones de velocidad o habilidad notoriamente temerarias por tierra, mar o aire, que no sean consecuencia de la profesión habitual del asegurado declarada en las Condiciones Particulares.

### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Usted no podrá presentar una solicitud de indemnización si se encuentra en alguna de las situaciones que se incorporan en el contrato, entre las que **podemos destacar**, las siguientes:

- ! Los capitales máximos y capitales mínimos obligatorios y/o las cuantías económicas límite que figuren en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- ! Las restricciones y limitaciones de cada cobertura o servicio contratados, especificadas en las Condiciones Generales, Especiales y/o Particulares.
- ! El periodo de cobertura y carencias para cada una de las garantías contratadas se ajustará a lo establecido en el Contrato de Seguro.
- ! Sólo estarán garantizadas aquellas coberturas asociadas a la modalidad contratada, y coberturas complementarias que se incluyan en las Condiciones Particulares.

### ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Todo el mundo siempre y cuando la residencia habitual del asegurado sea España.

### ¿Cuáles son mis obligaciones?

Obligaciones **al comienzo del contrato:**

- El pago de la prima del seguro.
- Responder el cuestionario al que le someterá la Aseguradora.
- Devolver firmadas las Contrato de Seguro, (Particulares, Especiales, Cláusulas limitativas y exclusiones, etc.).

Obligaciones **durante la vigencia del contrato:**

- Comunicar al Asegurador:
  - La agravación o variación del riesgo asegurado.
  - Cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el siniestro.
- En ningún caso negociar, admitir ni rechazar reclamaciones de terceros perjudicados relativas al siniestro.
- Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias de un posible siniestro, cooperando en el salvamento de personas o bienes.

Obligaciones **en caso de solicitud de indemnización:**

- La comunicación de siniestro y la solicitud de los servicios deben ser solicitados por el Asegurado y/o Beneficiario.
- Facilitar a la Aseguradora informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.
- Aportar la documentación e información requerida por el Asegurador, incluyendo certificados, diligencias judiciales, policiales y/o atestados, informes médicos y dictámenes del Instituto Nacional de la Seguridad Social necesarios para determinar y realizar el pago de la indemnización que se establezca en las Condiciones Generales y/o Particulares.

### ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Tras la contratación, el recibo del seguro se domiciliará en la cuenta bancaria que Usted nos indique o cualquier otro medio según se indique en las Condiciones Particulares de contratación. El pago es anual, pudiéndose fraccionar con los recargos que pudieran corresponder si así se establece en las Condiciones Particulares de la póliza.

### ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato comienza y finaliza en las horas y fechas establecidas en las Condiciones Particulares.

Si el seguro es de duración anual se renovará anualmente de forma automática, salvo que Usted se oponga a la renovación mediante una notificación escrita dirigida al Asegurador con un mes de antelación a la fecha de finalización establecida en sus Condiciones Particulares, así como en caso de que la entidad Aseguradora se oponga a su prórroga, comunicándosele a usted con, al menos, dos meses de antelación a la conclusión del periodo en curso.

Si Usted solicitase la resolución del contrato antes de su vencimiento, no tendrá derecho al reintegro de la prima.

### ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Para la no renovación del contrato, prevista en el apartado anterior, Usted podrá ponerse en contacto con A.M.A. Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de seguros a prima fija, mediante comunicación escrita a la dirección de nuestro domicilio social sito en Vía de los Poblados nº 3, Parque empresarial Cristalia, Edificio 4, Madrid 28033 o en cualquiera de sus oficinas abiertas al público.

En caso de contratación a distancia, Usted podrá resolver unilateralmente el contrato de seguro dentro de los catorce días siguientes a la entrega de la documentación precontractual y contractual de acuerdo con la legislación aplicable, poniéndose en contacto con A.M.A. Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de seguros a prima fija, tal y como se ha descrito anteriormente.